



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01087649- -UNC-ME#FA

---

**VISTO:**

La *OHCD 1/2019* que aprueba el Protocolo de Transición entre Planes de Estudio en la Facultad de Artes;

La *RHCD 153/2012, convalidada por RHCS 230/2013*, que establece el Reglamento de Trabajo Final de la Licenciatura en Cine y Televisión (Plan 1987, RCHS 311/1987 y 231/2001, RM 1683/2013);

La *OHCD-2025-4-UNC-DEC#FA*, que aprueban el nuevo Reglamento de Trabajo Final de Grado de la Licenciatura en Cine y Artes Audiovisuales (Plan 2019, RM N.º 4750/2017) y su *rectificatoria OHCD-2025-6-UNC-DEC#FA*;

La *RHCD-2025-266-E-UNC-DEC#FA* que establece la caducidad de los planes de Licenciatura en Cine y Televisión y Técnico Productor en Medios Audiovisuales con fecha 31/03/2029, disponiendo que a partir de dicha fecha no podrán rendirse, en ninguna condición, materias del plan mencionado;

La necesidad de garantizar un proceso de transición ordenado entre ambos regímenes normativos;

**Y CONSIDERANDO:**

Que corresponde fijar criterios temporales que permitan a los y las estudiantes de los distintos planes de estudio culminar su formación conforme a la normativa vigente al momento de iniciar su Trabajo Final.

Que los planes 1987 y 2019 de la carrera de Cine y Artes Audiovisuales presentan diferencias estructurales en la organización curricular y en las modalidades de egreso, por lo que se estima necesario establecer períodos excepcionales de aplicación del reglamento anterior (*RHCD 153/2012*).

Que las y los estudiantes de la Licenciatura en Cine y Televisión no podrán continuar sus estudios en el Plan 1987 con posterioridad al 31/03/2029, debiendo optar por su adecuación a alguno de los planes vigentes;

Que la Comisión de Reglamento de Trabajo Final de la Licenciatura en Cine y Artes Audiovisuales solicita definiciones respecto de la implementación de Reglamento de Trabajo Final de Grado (*OHCD-2025-4-UNC-DEC#FA* y su *rectificatoria OHCD-2025-6-UNC-DEC#FA*);

Que resulta procedente garantizar que todos los Trabajos Finales de Grado con anteproyecto aprobado mantengan la validez de la normativa bajo la cual se inscribieron, asegurando previsibilidad académica e institucional;

Que Secretaría Académica toma conocimiento y acuerda con lo solicitado;

**Por ello,**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES**

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar, de manera excepcional, que las y los **estudiantes del Plan 1987 de la Licenciatura en Cine y Televisión** puedan presentar el **anteproyecto de Trabajo Final** de acuerdo con el *Reglamento aprobado por RHCD 153/2012* durante todas las mesas de exámenes del año 2026.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que, a **partir del año 2027**, las y los estudiantes del Plan 1987 deberán adecuarse al *Reglamento de Trabajo Final de la Licenciatura en Cine y Artes Audiovisuales (OHCD-2025-4-UNC-DEC#FA modificado por OHCD-2025-6-UNC-DEC#FA)* o al que se encontrare vigente.

**ARTÍCULO 3°:** Autorizar, de manera excepcional, que las y los **estudiantes del Plan 2019 de la Licenciatura en Cine y Artes Audiovisuales** puedan presentar el **anteproyecto de TFG** conforme al *Reglamento de Trabajo Final aprobado por RHCD 153/2012 hasta el 31/3/2026*.

**ARTÍCULO 4°:** Establecer que a **partir del 1/4/2026**, las y los estudiantes del Plan 2019 deberán adecuarse al *Reglamento de Trabajo Final de la Licenciatura en Cine y Artes Audiovisuales (OHCD-2025-4-UNC-DEC#FA modificado por OHCD-2025-6-UNC-DEC#FA)* o al que se encontrare vigente.

**ARTÍCULO 5°:** Establecer que, a partir del 1/4/2026, en caso que un equipo de estudiantes conformado por integrantes pertenecientes a ambos planes solicite la inscripción al Trabajo Final de Grado, deberán adecuar la presentación al *Reglamento de Trabajo Final de la Licenciatura en Cine y Artes Audiovisuales (OHCD-2025-4-UNC-DEC#FA modificado por OHCD-2025-6-UNC-DEC#FA)* o al que se encontrare vigente.

**ARTÍCULO 6°:** Determinar que **todos los Trabajos Finales de Grado cuyos anteproyectos hayan sido aprobados hasta el momento** se registrarán, durante todo su proceso, **por la normativa aplicable al momento de su inscripción del anteproyecto**, manteniendo su validez hasta la defensa final.

**ARTÍCULO 7°:** Solicitar a la Prosecretaría de Comunicación que se dé la mayor difusión a esta resolución, en particular a los claustros estudiantil y docente del Departamento de Cine y Artes Audiovisuales.

**ARTÍCULO 8°:** Registrar en el Digesto Electrónico y comunicar a la Secretaría Académica, a Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a la Prosecretaría de Comunicación, al Departamento Académico de Cine y Artes Audiovisuales, a las Áreas de Enseñanza y de Asuntos Académicos, para su conocimiento y efectos.